

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia - San José, portador de la cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según Decreto Ejecutivo de nombramiento No. 19709 P, publicado en La Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ, mayor, soltero, empresario, vecino de Turrúcares de Alajuela, 600 metros al este del Centro de la localidad, portador de la cédula de identidad vigente número 2-279-316, en adelante denominado **EL EMPRESARIO**, acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza de Drenajes, que se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:

**Primera:** **EL EMPRESARIO** se compromete a prestar servicios, de limpieza de drenajes a **EL MINISTERIO**, en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez - ubicada en Cañas - Guanacaste, utilizando para ello un retroexcavador (Back-Hoe).

**Segunda:** **EL EMPRESARIO** se compromete a realizar la limpieza de 12 kilómetros de drenajes primarios y secundarios en las áreas de investigación agrícola de la Estación para lograr una limpieza de sedimentos de el fondo y paredes laterales, de los drenajes, debiendo dar a los mismos una formación trapexoidal, con inclinación de 60 grados las paredes laterales y con una pendiente de 0.1% en la dirección de la salida del agua. El sedimento extraído de los drenajes, deberá esparcirse fuera de los mismos, de manera que no se afecten áreas de investigación.

Tercera: **EL EMPRESARIO** se compromete a realizar las labores indicadas en el plazo que en la práctica cotidiana se acepta, como normal para esta clase de trabajos y que se contará a partir de que **EL MINISTERIO** a través del Director de la Estación, le de formalmente y por escrito la orden de inicio de los trabajos.

Cuarta: **EL MINISTERIO** cancelará a **EL EMPRESARIO** por el servicio y labores a ejecutar la suma total de C350.000.00 (trescientos cincuenta mil colones netos). El pago será realizado en forma vencida, contra la ejecución final a satisfacción de **EL MINISTERIO** del trabajo o servicio contratado. El pago indicado lo realizara **EL MINISTERIO** con cargo al código presupuestario 10-173-106, programa 173 Dirección de Estaciones Experimentales, subpartida 106 otros alquileres, de su presupuesto ordinario para el año 1993.

Quinta: **EL EMPRESARIO** garantiza los servicios que brindará, por un período de un año contado a partir de la finalización a satisfacción de **EL MINISTERIO** de las labores ejecutadas.

Sexta: El presente contrato regirá y será eficaz a partir de la obtención del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se estima para todos sus efectos en la suma de C350.000.00 (trescientos cincuenta mil colones netos).

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

San José, 14 MAR. 1994

PROBADO

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DES PACHO DEL MINISTRO San José, C. R.

EL EMPRESARIO

Aníbal Edo. Hernández

Edo. 2-279-316

1000 COLONES

50 COLONES

50 COLONES

50 COLONES

50 COLONES

Otro si: En la cláusula tercera, después de "trabajos", leáse: "que será de veinte días hábiles a partir de que se le de por escrito la orden de inicio de los trabajos".



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
J. R. LIZANO S.



EL EMPRESARIO  
ANIBAL EDO. HERNANDEZ  
CED. 2-279-316

LD/minch

